



## Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 18 -2019-PRONIS-UAF

Lima, 09 ABR 2019

### VISTOS:

El Informe N° 657-2019-PRONIS/UAF-SUL del Jefe de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 014-2019-PRONIS/UAF-SUL-ETP que contiene el Informe Técnico N° 001-2019-MINSA/PRONIS/UAF-SUL/ETP del responsable de Control Patrimonial, solicitando la baja patrimonial de bienes muebles mediante las causales de mantenimiento o reparación onerosa y obsolescencia técnica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, quedando sin efecto la Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA y consiguientemente el anterior Manual de Operaciones;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, desarrollando los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, en los actos de disposición y administración de los mismos;

Que, con la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017/SNB y 084-2018/SBN, se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles



estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja patrimonial es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el artículo 10, literal k.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición; así, el artículo 124 determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante resolución de la Unidad de Administración y finanzas;

Que, asimismo el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, según lo señalado en el artículo 118° del Reglamento antes citado, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, los literales b) y c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece como causales para proceder a solicitar la baja de bienes muebles, la obsolescencia técnica y el mantenimiento o reparación onerosa



Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, determina que el procedimiento de baja de bienes, está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial que identificará los bienes a dar de baja y de ser necesario realizará la valuación de los mismos, de igual manera, elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de bienes; asimismo, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;



Que, según lo establecido en el artículo 121-A del Reglamento mencionado, en concordancia con el numeral 6.2.7 de la Directiva citada, concluido el procedimiento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, se comunicará a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Informe N° 014-2019-PRONIS/UAF-SUL-ETP que adjunta el Informe Técnico N° 001-2019/PRONIS/UAF-SUL-ETP, el Responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística recomienda la aprobación de la baja de los bienes muebles, cuya descripción y valoración se detallan en el Anexo 01, por las causales de obsolescencia técnica y mantenimiento o preparación onerosa; y efectuar su extracción del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante Informe N°056-2019-PRONIS/UAF-SUC el Jefe de la Sub Unidad de Contabilidad remite los valores contables actualizados de los bienes propuestos para la baja que se detallan en el Anexo 01;

Que, contando con la documentación necesaria prevista en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se requiere aprobar la baja de los bienes muebles, cuya descripción y valoración se detallan en el Anexo N° 01, por las causales antes mencionadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 10° del Reglamento mencionado; se dispone que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes patrimoniales, en concordancia con lo señalado en el numeral 5.5 de la citada Directiva, la misma que establece que "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución administrativa por la OGA de la Entidad (...);"



Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13° del Manual de Operaciones del PRONIS, la Unidad de Administración y Finanzas es la unidad de apoyo, que depende de la Coordinación General, encargada de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como las referidas a trámite documentario, archivo, control patrimonial, tecnologías de la información y servicios generales del Programa;

De conformidad con la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, con las visaciones del Jefe (e) de la Sub Unidad de Logística y del Jefe de la Sub Unidad de Contabilidad;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación de Baja

Aprobar la baja patrimonial de los ciento cuarenta y seis (146) bienes muebles, cuya descripción y valoración se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por las causales de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa, a efectos de ser extraídos del registro patrimonial y contable del PRONIS.

##### Artículo 2.- Registro

Disponer que la Sub Unidad de Logística y la Sub Unidad de Contabilidad, registren la baja de los bienes detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

##### Artículo 3.- Comunicación

Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

#### Regístrese y Comuníquese

.....  
CPC. Marco Antonio Luna Sánchez  
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS

